

Contenido:

5 ^{ta} modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007.	1
Séptima publicación de los números de Programa IMMEX	1
Otras publicaciones en materia de Comercio Exterior y Aduanas	3

El 31 de diciembre se publicó el Decreto mediante el cual se modifican diversos aranceles de la TIGIE; así como los que otorgan los PROSEC.

QUINTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2007

El pasado 31 de diciembre de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") la quinta modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007. En este sentido, a continuación se describen las reformas más relevantes:

Derecho de Trámite Aduanero:

La reforma a la Regla 5.1.3 establece que no estarán obligados al pago del DTA quienes efectúen la rectificación de pedimentos, siempre que la preferencia arancelaria, aplique para todas y cada una de las mercancías amparadas en el pedimento de rectificación correspondiente y tales operaciones se realicen con alguno de los países Parte de los siguientes tratados de libre comercio: América del Norte (Estados Unidos y Canadá), Costa Rica, Chile, Colombia, Venezuela, El Salvador, Guatemala, Honduras, Bolivia y/o Nicaragua.

Padrón de Importadores:

Se reforma la Regla 2.2.4. estableciéndose que procederá la suspensión del Padrón de Importadores y el Padrón de Importadores de Sectores Específicos en los siguientes casos, entre otros:

- ◇ El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal y no dé los avisos que correspondan ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente. Cabe mencionar que anteriormente dichos avisos eran presentados ante la Administración Local de Recaudación.
- ◇ Cuando con motivo del dictamen de laboratorio, la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria diferente a la que el agente o apoderado aduanal haya declarado en el pedimento, siempre que la inexacta clasificación arancelaria implique el incumplimiento de alguna regulación o restricción no arancelaria en materia de seguridad nacional o salud pública, o la omisión del pago de cuotas compensatorias.



La reforma a la Regla 2.2.8. establece que los grandes contribuyentes que requirieran autorización para importar mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, corrosivas, perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos, sin haber concluido el trámite para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores, deberán solicitar dicha autorización ante la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.

Control en la entrada y salida de las mercancías:

- La Regla 2.4.3. incorpora la posibilidad de que las empresas dedicadas a la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural, obtengan la

(Continúa en la página 2)

SÉPTIMA PUBLICACIÓN DE LOS NÚMEROS DE PROGRAMA IMMEX

El pasado 21 de diciembre, la Secretaría de Economía ("SE") publicó en el DOF, el Séptimo Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Programas IMMEX.

Derivado de lo anterior, a partir del 15 de enero de 2008, los titulares de los programas IMMEX deberán utilizar los números correlacionados en el Acuerdo en referencia, en todos los trámites que realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, relacionados con operaciones de comercio exterior.

(Continúa en la página 3)

QUINTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2007

**Mexican
World-Trade &
Customs News**

Nuestros servicios:

CONSULTORÍA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- Asesoría integral en materia de comercio exterior y aduanas; así como en otros temas relacionados
- Servicios de asesoría integral permanente
- Servicios de evaluación en materia aduanera (DUE DILIGENCE)
- Valoración aduanera (importación, exportación, valor agregado)
- Desarrollo y evaluación de estructuras de operación y sus implicaciones en México y en el extranjero en materia de comercio exterior e impuestos
- Clasificación arancelaria

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS IMMEX Y PROSEC

- Outsourcing: Administración y control de Programas IMMEX y PROSEC
- Cumplimiento con las obligaciones derivadas de los Programas en referencia
- Proceso de reconciliación y auto corrección aduanera de materias primas, partes y componentes (inventarios); así como de activos fijos importados temporalmente

(Viene de la página 1)

autorización para importar o exportar dichos bienes por lugar distinto al autorizado, para destinarlas al régimen de depósito fiscal, siempre que se encuentren habilitados por operar como tal y cuenten con los permisos correspondientes por parte de la Secretaría de Energía.

- La reforma a la Regla 2.4.9. establece que la autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos; así como su prórroga deberá solicitarse ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la Administración General de Aduanas (AGA).
- De conformidad con la Regla 2.7.4 no podrá efectuarse la importación de mercancías estériles, radiactivas o peligrosas a través de empresas de mensajería; en este caso, se deberán utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.

Empresas Certificadas:

- A partir de la reforma a la Regla 2.8.1, la autorización de empresa certificada será otorgada por la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA.
- Asimismo, se reformó la Regla 2.8.2. estableciéndose que quienes obtengan la autorización para operar como empresa certificada deberán de dar aviso a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, en caso de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal o clave del RFC de la empresa, el agente, apoderado aduanal o transportista autorizado.
- La Regla 2.8.3 adiciona la posibilidad de que las empresas certificadas podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su impor-



tación, sin anotar en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, parte, marca o modelo, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso g) y último párrafo de la Ley Aduanera. **Al respecto, independientemente de la facilidad administrativa antes descrita, recomendamos a nuestros clientes y amigos seguir consignando en los pedimentos, factura o en relación anexa según corresponda, los números de serie, parte, marca o modelo, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente. Lo anterior, con la intención de contar con los medios que comprueben la legal estancia, tenencia e importación de mercancías, en caso de una eventual visita por parte de la autoridad fiscal y para mantener un control y administración eficiente sobre sus operaciones de comercio exterior.**

Importación temporal de mercancías al amparo del artículo 106 de la Ley Aduanera:

A partir de la reforma a la Regla 3.2.2 los interesados en importar temporalmente maquinaria y aparatos necesarios para cumplir un contrato derivado de licitaciones o concursos, por el plazo de vigencia del contrato respectivo, deberán solicitar autorización ante la Administración Central de Normatividad Internacional, adscrita a la

Administración General de Grandes Contribuyentes. Mientras que el aviso a que se refiere el artículo 136, fracción III del Reglamento de la Ley Aduanera, deberá presentarse ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda a la localidad en la cual se vayan a utilizar los bienes que se importen. Tratándose de mercancía importada temporalmente destinada a un espectáculo público, la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes será quien autorice la prórroga para que la mercancía introducida a México pueda permanecer por un plazo igual al que hubiera sido importada.

Avisos y autorizaciones:

- De acuerdo con la Regla 2.6.17 la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, habilitará a los agentes aduanales encomendados conforme a esta Regla, en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de registro electrónico del formato debidamente requisitado.
- Derivado de la reforma a la Regla 3.2.2., el aviso que ampare las transferencias de mercancía importada temporalmente a un tercero que continuará con el proceso de transformación, elaboración o reparación, deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días de cada mes, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, marcando copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al

Mexican World-Trade & Customs News

Nuestros servicios:

- Apoyo en el desarrollo del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior y Reporte Mensual INEGI, entre otros

TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES

- Determinación y certificación de origen
- Apoyo y representación ante las autoridades en materia de verificaciones de origen
- Evaluaciones de cumplimiento en materia de reglas de origen y demás obligaciones relacionadas
- Devolución de impuestos al comercio exterior
- Evaluación, desarrollo e implementación de estrategias de importación/exportación

NEGOCIACIÓN ANTE AUTORIDADES MEXICANAS

- Apoyo y representación en la respuesta y seguimiento de requerimientos y auditorías por parte de las autoridades Mexicanas
- Confirmaciones de criterio
- Obtención de resoluciones particulares

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

domicilio del tercero que continuará con el proceso de transformación, elaboración o reparación.

- La Regla 3.3.15 establece que el aviso de destrucción; así como la carta de hechos deberá ser presentada ahora ante la Administración Local de Auditoría que corresponda al lugar donde se encuentran las mercancías, cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha de destrucción.
- A partir de la reforma a la Regla 3.3.26 será la Administración Local Jurídica que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, o la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes quien autorice, por una única vez, un plazo de hasta 180 días naturales para que las empresas IMMEX cumplan con la obligación de retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente en un plazo de 60 días naturales a partir de la cancelación de su programa.

SÉPTIMA PUBLICACIÓN DE LOS NÚMEROS DE PROGRAMA IMMEX

(Viene de la página 1)

Cabe señalar que dicho Acuerdo establece que la SE publicará en las páginas de internet www.sicex.gob.mx y www.economia.gob.mx, los listados de números de empresas que no les haya asignado un número IMMEX, debido a que su domicilio fiscal y/o los domicilios en los que realice sus operaciones al amaro del Programa no están inscritos o activos en el Registro Federal de Contribuyentes, a fin de que éstas empresas tengan conocimiento y acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") que les corresponda para solventar dicha problemática y que la SE esté en posibilidad de asignarles su número de Programa IMMEX.

OTRAS PUBLICACIONES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

3 DE DICIEMBRE DE 2007

- La SHCP publicó los Anexos 1, 4, 10, 14, 16, 21, 22, 24 y 29 de la Cuarta Resolución de modificaciones a las RCGMCE para 2007, publicada el 29 de noviembre de 2007.
- Por otra parte, la SE publicó el inicio de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a:
 1. *Importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias 8501.52.04, 8501.53.04, 8504.10.01, 8504.10.99, 8504.33.01, 8508.11.01 (antes 8509.10.01), 8508.19.99 (antes 8509.10.01), 8509.40.01, 8509.40.02, 8515.90.01, 8516.31.01, 8516.60.01, 8516.72.01 y 8532.22.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación ("TIGIE"), originarias de China, independientemente del país de procedencia.*
 2. *Importaciones de hilados y tejidos, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 3005, de la 5204 a la 5212, 5309, 5310, 5401, 5402, 5404, 5407, 5408, 5506, de la 5508 a la 5516, 5803 y 5911 de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia.*

5 DE DICIEMBRE DE 2007

- La SE publicó el inicio de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a:
 1. Importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías actualmente clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la TIGIE, originarias de



China, independientemente del país de procedencia.

2. Importaciones de juguetes y árboles de navidad, mercancías clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.16, 9503.00.18, 9503.00.19, 9503.00.99, 9503.00.23, 9503.00.24, 9503.00.25, 9504.40.01, 9504.90.06, 9505.10.01, 9505.10.99 y 9505.90.99 de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

7 DE DICIEMBRE DE 2007

La SE publicó lo siguiente:

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2007 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la

OTRAS PUBLICACIONES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

**Mexican
World-Trade &
Customs News**

Nuestros servicios:

**OBTENCIÓN DE REGISTROS
Y PROGRAMAS ANTE
AUTORIDADES MEXICANAS**

- Padrón General de Importadores
- Padrón Sectorial de Importadores
- Permisos previos de importación
- Programa para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)
- Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)
- Regla Octava
- Empresa Certificada
- Obtención del Registro como empresa altamente exportadora (ALTEX)
- Empresa de Comercio Exterior (ECEX)

**REGULACIONES Y
RESTRICCIONES NO
ARANCELARIAS**

- Norma Oficial Mexicana (NOM); así como de la Normas Mexicanas (NMX)
- Obtención y administración de cupos de Importación
- Permisos previos de importación y/o de internación
- Administración y control de operaciones sujetas a precios estimados

fracción 1901.90.04.

- Resolución por la que se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de furazolidona, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.01 de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia.
- Aviso relativo a la Primera Solicitud de Revisión de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm de hierro o acero soldados longitudinalmente con arco sumergido, originarios de México.

13 DE DICIEMBRE 2007

- La SHCP publico la extinción de la patente de Agente Aduanal de quienes en vida llevaron el nombre de José del Carmen Barrera Zapata, Guadalupe Alejandro de la Fuente Garza, Juan Domínguez Infante, Ivonne Martell Espinosa, Luz María del Carmen Montalvo Sánchez Mejorada, Gonzálo Salas Villagómez, José Telésforo Villareal Salinas y Eduardo Sánchez Marasco

14 DE DICIEMBRE DE 2007

- La Secretaría de Relaciones Exteriores publicó la Fe de errata al Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay.
- La SHCP publico la extinción de la patente de Agente Aduanal de quienes en vida llevaron el nombre de Amando Alejandro Francisco Fernández y Lozada, Miguel Angel Hernández Cota, Carlos Herrera Arriaga, Felipe Javier Lara Beltrán, Carlos Armando Lujan Bagues, Luis Alberto Medina Aguirre, Luis Moreno González y Ermilo Enrique Richer Santos.

19 DE DICIEMBRE DE 2007

La SE publicó la Resolución por la que se elimina la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de ácido tricloroisocianúrico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2933.69.03 de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

20 DE DICIEMBRE DE 2007

La SHCP publicó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de la que es titular la Agente Aduanal María Eugenia Rosales González, de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a la Aduana de Colombia.

21 DE DICIEMBRE DE 2007

La SE publicó la Resolución por la que se suspende el procedimiento de la investigación antidumping



sobre las importaciones de malatión, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.91.99, de TIGIE, originarias de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

24 DE DICIEMBRE DE 2007

- La SHCP publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
- La SE publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre México y Perú.

26 DE DICIEMBRE DE 2007

Se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la SHCP.

27 DE DICIEMBRE DE 2007

La SE publicó lo siguiente:

- Decreto para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 29, suscrito entre México y Ecuador.
- Decreto para la aplicación del Acuerdo Regional No. 7, de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educativa y Científica.
- Decreto por el que se establece la tasa aplicable para el 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Mexican World-Trade & Customs News

Nuestros servicios:

ASESORÍA, APOYO Y REPRESENTACIÓN EN LITIGIOS ADUANEROS

- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)
- Procedimiento Administrativo por Omisión de Contribuciones (PACO)
- Medidas para prevenir irregularidades y agilización del despacho aduanero de mercancías

LOGÍSTICA INTERNACIONAL

- Outsourcing: Administración y control de las operaciones incluyendo, transporte aéreo, marítimo y terrestre; así como el despacho aduanal
- Consultoría en materia de logística internacional

OTROS SERVICIOS

- Diagnósticos en materia de comercio exterior y aduanas
- Desarrollo de estrategias de importación/exportación
- Apoyo y asesoría integral en todos los aspectos relacionados con el C-TPAT
- Capacitación
- Desarrollo de manuales de procedimientos en materia de comercio exterior y aduanas
- Prácticas desleales y antidumping
- Drawback
- Agentes aduanales

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales



lo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre México, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

28 DE DICIEMBRE DE 2008

La SE publicó lo siguiente:

- Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de México durante 2008, al amparo del Acuerdo temporal celebrado entre México y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino).
- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para internar durante el año 2008, a la República de Colombia, vehículos automotores nuevos, originarios y provenientes de México, conforme a la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado, suscrita entre Colombia, Bolivia y México.
- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo originarios de México.

31 DE DICIEMBRE DE 2007

La SE publicó el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre México y Perú.

AVISO LEGAL

La información que se incluye en el presente documento es única y exclusivamente de carácter informativo, por lo que bajo ningún supuesto, constituye la opinión de Global-Trade Integral Solutions o de ninguno de sus miembros. Por lo tanto, la veracidad de la información, así como el uso que se le pueda dar a la misma no es responsabilidad de GTIS.

¿QUIÉNES SOMOS?

Derivado de la apertura comercial de México hacia el exterior; así como la entrada en vigor de más de diez Tratados de Libre Comercio, el intercambio de bienes y servicios ha ido en aumento, lo cual implica un alto grado de especialización para llevar a cabo correctamente las operaciones de comercio exterior; estar en posibilidad de aprovechar al máximo los beneficios que el Gobierno Federal otorga; así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras y fiscales vigentes.

Entendiendo esta necesidad, GLOBAL-TRADE INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. de C.V. (GTIS) es una firma de asesoría de negocios integrada por un grupo de profesionistas especializados en áreas conexas al comercio exterior, aduanas y logística.



La estrategia de negocios de GTIS se enfoca en la prestación de servicios integrales para optimizar la eficiencia de su negocio desde un punto de vista administrativo, logístico y legal, conformando equipos de trabajo multidisciplinarios proponiendo

Mexican World-Trade & Customs News

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

soluciones hechas a la medida de las necesidades de nuestros clientes.

Por ello, se han generado diversas alianzas estratégicas, entre las que destacan las siguientes:

- Miembros de Vanguardium Consulting:
 - a. *Gudiño Casas & Asociados, S.C.*
 - b. *Mena Consultoría Corporativa, S.C.*
 - c. *Asesoría Profesional Lara, Pedraza y Asociados*
 - d. *Consultoría Fiscal Patrimonial Torres, Ortega y Asociados, S.C.*
- Álvarez Carmona y Asoc., S.C.
- Clark Orozco y Cía, S.C.
- Integra Consultores, S.C.
- Argote Torres y Asociados, S.C.
- Import & Export Solutions, S.A. de C.V.
- ZOE IT Customs, LLC
- Schwartz Advisory Services , LLC

Por otro lado, debido a nuestra estructura, los requerimientos y riesgos en materia de la Ley Sarbanes Oxley entre otras, son eliminadas en su totalidad, agilizando los procesos de negociación, aceptación y desarrollo de proyectos.

En este sentido, nuestra estrategia para proveer servicios de consultoría integral, nos ha aportado una enorme flexibilidad, además de contar con la posibilidad de incorporar a los mejores especialis-

tas del mercado para cada una de las áreas dependiendo del caso.

Por lo tanto, el compromiso de los especialistas que forman parte de nuestra red, es mantener cuotas competitivas en el mercado, sin demeritar la calidad técnica o alcance de los proyectos. De esta manera, aún y cuando nuestros clientes pudieran contratar por separado los servicios de los especialistas para el desarrollo de sus proyectos, el hecho de hacerlo a través de GTIS, les generará reducciones importantes en materia de honorarios profesionales, además de que el proyecto será desarrollado y coordinado de manera integral por un solo responsable, facilitando la administración y control del mismo.

Los resultados de nuestros proyectos son respaldados y presentados directamente por GTIS, con la garantía de que los especialistas que participan en el proyecto, estarán disponibles en todo momento para profundizar directa o indirectamente en los temas que así lo requieran nuestros clientes, sin costo adicional.

Es por ello que tenemos plena confianza de que ésta novedosa manera de proveer servicios profesionales de consultoría integral, será muy pronto una posibilidad muy atractiva para satisfacer las necesidades en materia de asesoría de negocios en nuestro país y el extranjero.





www.gtis.com.mx

(1866) 496-3841 (US)
01800-823-5347 (MX)

**Mexican
World-Trade &
Customs News**

Soluciones diseñadas para sus transacciones comerciales internacionales

Global-Trade Integral Solutions, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MÉXICO

Cuitlahuac 60
Col. Toriello Guerra, Tlalpan
CP 14050, México, DF
Tel: +52 (55) 5528-0677
+52 (55) 2789-6150
Fax: +52 (55) 5528-0677

Marcos L Guerra

Socio Director
marcos.guerra@gtis.com.mx

Adi Paulino Cárdenas

Director General
adi.cardenas@gtis.com.mx

Teresa Clark M.

Director Jurídico
tere.clark@gtis.com.mx

Alejandra Fernandez

Senior
alejandra.fernandez@gtis.com.mx

CIUDAD JUAREZ

Av. Insurgentes No. 2515
Col. Sylvias,
CP 32330, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 611-7864
Fax: +52 (656) 611-8771

Humberto de León H.

Gerente
humberto.deleon@gtis.com.mx

José de León H.

Gerente C-TPAT
jose.deleon@gtis.com.mx

CHIHUAHUA

Wyoming No. 2805
Quintas del Sol,
CP 31214, Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 151-2352
Fax: +52 (614) 151-2352

Humberto de León

Gerente
humberto.deleon@gtis.com.mx

Sandra Calderón

Senior
sandra.calderon@gtis.com.mx

MONTERREY

Federico Mena

Senior
federico.mena@gtis.com.mx

TIJUANA

Calle 12 y Av. Rosales
No. 9192,
Col. Marrón, CP 22015,
Tijuana, Baja California
Tel: +52 (664) 686-0724
Fax: +52 (664) 686-0724

Adi Paulino Cárdenas

Director General
adi.cardenas@gtis.com.mx

LADA SIN COSTO:

(US) (866) 496-3841
(MX) 01-800-823-5347
master@gtis.com.mx